

Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO JAVIER
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

N° 02/2011

CONVENIO DE COOPERACION, COORDINACION Y SUPERVISION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO JAVIER, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PARA REALIZAR EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA USU23E, TRAMO CA02E - SAN FRANCISCO JAVIER.

Manuel Orlando Quinteros Aguilar, conocido por Gerson Martínez,

actuando en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de vivienda y Desarrollo Urbano, calidad que compruebo con los documentos siguientes: a) Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; y b) Certificación extendida por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día tres de junio de dos mil nueve, rendí la protesta constitucional correspondiente, ante el Presidente de la República; y por parte de la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, comparece **Luis Engelberto Alejo Sigüenza,**

actuando en mi calidad de Alcalde Municipal, en nombre y representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) Copia de Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el tres de marzo de dos mil nueve, que me acredita como Alcalde del Concejo Municipal de San Francisco Javier, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil nueve y finaliza el treinta de abril de dos mil doce; y b) Certificación de **Acta Numero Dos**, de fecha catorce de enero de dos mil once, la que contiene el Acuerdo Número Dos, autorizándome para firmar el Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asimismo autorizando al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de los fondos en concepto de contrapartida que corresponda a la Municipalidad, en virtud de lo que se establezca en el Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que existe un alto nivel de deterioro en la red vial a nivel municipal y que ello afecta negativamente la calidad de vida de la ciudadanía, y que de no ser atendida oportunamente no sólo colapsará sino que su recuperación futura requerirá de mayores recursos.
- II. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano es la institución gubernamental capaz de apoyar técnicamente a los municipios en su esfuerzo por

[Handwritten signature]

atender la red vial de su competencia e interés.

- III. Que el numeral 2 del Artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que, entre otros, al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tiene la competencia siguiente: Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios.
- IV. Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la planificación y construcción respecto de las carreteras a que se refiere el Artículo 3 de dicha Ley, que las clasifica como primarias, Secundarias, Terciarias, Rurales.
- V. Que el Artículo 6 del Código Municipal dice "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas".
- VI. Que el Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley: b) Los Convenios que celebran las instituciones del Estado, entre sí; en lo que no se oponga a los objetivos de la presente Ley".
- VII. Que en aras de un mayor desarrollo que beneficiará a los habitantes del Municipio de San Francisco Javier y tomando en cuenta que lo solicitado por parte de la Municipalidad puede ser ejecutado con ayuda de esta Secretaría de Estado.
- VIII. Considerando la solicitud de cooperación de la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután y en atención a que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano posee disponibilidad de recursos para atender lo solicitado.

POR TANTO:

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, Coordinación y Supervisión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en mejorar las condiciones de circulación y la accesibilidad dentro del Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, mediante la pavimentación de 9,600 ML de la Ruta USU23E, Tramo CA02E – San Francisco Javier. Dicho proyecto tiene un costo estimado de **Un millón quinientos dos mil cuatrocientos sesenta 61/100 dólares (US \$1,502,460.61)**, de los cuales el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano aportará la cantidad de **Quinientos sesenta mil ochocientos veintisiete 51/100 dólares (US \$560,827.51)**, consistente en préstamo de la maquinaria necesaria para el proyecto, mano de obra, uniformes para los trabajadores y costos de administración del Convenio (personal para mantenimiento, supervisión y administración del convenio); La Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, aportará la cantidad de **Novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres 10/100 dólares (US \$941,633.10)**, consistente en Materiales para la realización del proyecto y reparaciones menores de maquinaria, entre otros.

2. NATURALEZA, FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El presente convenio tiene por naturaleza, establecer los lineamientos, obligaciones y

responsabilidades para coordinar y ejecutar el **Proyecto: Pavimentación de la Ruta USU23E, Tramo CA02E - San Francisco Javier**, cuya finalidad es evitar el deterioro en la red vial municipal y que ello afecte negativamente la calidad de vida de la ciudadanía. De acuerdo a resultado de inspección técnica realizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano el alcance del presente proyecto, comprende el efectuar los trabajos de Construcción de base, 11,700 M3; Riego de imprimación, 58,500 M2 y Colocación de carpeta asfáltica, 7,488 Toneladas, en la siguientes vía:

ITEM	NOMBRE DE LA RUTA	LONG. (ML)
1	USU23E, Tramo CA02E – San Francisco Javier	9,600
TOTAL		9,600

3. ENTIDADES RESPONSABLES.

Las entidades responsables de la ejecución del presente convenio serán, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y por la otra, la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután. Siendo esta última la propietaria del proyecto objeto de este convenio y responsable de los alcances del mismo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután.

La Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, se obliga a aportar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, la cantidad de **Novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres 10/100 dólares (US \$941,633.10)**, en los conceptos que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: La Alcaldía Municipal, se obliga a proporcionarles alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano designados a trabajar en el proyecto. Asimismo, si la Alcaldía Municipal decide trabajar después de la jornada laboral y/o fines de semana, deberá remunerar a dichos trabajadores, por el tiempo extra laborado, tomando como base el salario que devengan para con el Ministerio, en ese sentido las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Supervisor del Proyecto, y contar con el visto bueno de la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio.

La Municipalidad se obliga a emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) Materiales: La Alcaldía Municipal se obliga a aportar parte de los materiales que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto, el cual deberá ser acorde a estándares fijados por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, debiendo estar disponible al inicio del proyecto; dicha aportación será hasta por un monto estimado de **Novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres 10/100 dólares (US \$941,633.10)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

c) Reparaciones menores de la maquinaria: Todos los gastos en que incurra la Municipalidad en reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MOPTVDU, consideradas como menores entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, etc. será supervisado y avalado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio. En caso de efectuarse reparaciones menores fuera del presupuesto asignado, al final de las obras objeto del

presente convenio, se levantara acta en la cual se describan en que consistieron dichas

reparaciones, para que sean corroborados por parte del MOPTVDU. Para que el acta tenga validez deberá contar con el aval del Administrador del Proyecto nombrado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar el este Convenio, así como por su respectivo Director.

d) Uso de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, se obliga a utilizar la maquinaria asignada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, por lo que brindará todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar la ubicación de la maquinaria asignada.

e) Resguardo de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta de la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután.

f) Otras obligaciones y responsabilidades.

f.1 Control de gastos y suministros: La Alcaldía Municipal nombrará un Administrador para controlar los materiales e insumos utilizados en el desarrollo del proyecto, así como gestionar los pagos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios y reparaciones menores de la maquinaria del MOPTVDU. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Administrador de Proyecto nombrado por parte de la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar el este Convenio.

f.2 Entrega de Informes: La Alcaldía Municipal, instruirá al Administrador nombrado para controlar los materiales e insumos utilizados en el desarrollo del proyecto, así como gestionar los pagos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios y reparaciones menores de la maquinaria del MOPTVDU, a fin de que proporcione al Administrador nombrado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

f.3 Obtención de Permisos: Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

f.4 En caso de existir fluctuación de precios en el mercado sobre los materiales a utilizar para la ejecución del presente proyecto, la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, se obliga a efectuar las gestiones necesarias para mantener el proyecto en marcha; sin embargo, si la Alcaldía Municipal no cuenta con los recursos para financiar dicho aumento, el proyecto será suspendido, dándose un plazo prudencial no mayor de treinta (30) días calendario para que la Municipalidad obtenga más recursos para continuar con el proyecto. Durante dicho plazo, la maquinaria será trasladada a otros proyectos que se encuentren en la zona. Si finalizado el término concedido de treinta (30) días calendario, y no habiendo obtenido los recursos para continuar con el proyecto, el convenio se suspenderá permanentemente y se reprogramará la utilización de maquinaria, en atención a su disponibilidad. De igual manera si la Alcaldía Municipal no cuenta con los recursos para realizar o continuar el proyecto, deberá notificar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, los motivos por los cuales ya no se realizará o se continuará con la obra, para efectos de retirar la maquinaria, en forma definitiva ó realizar la reprogramación del proyecto para ejecutarlo posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria existente. En este caso, será obligación de la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, el pago del combustible utilizado por este Ministerio para el retiro y traslado de la maquinaria.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará para la ejecución del proyecto la mano de obra, la maquinaria, los uniformes y el personal técnico para administrar el convenio, que a continuación se detalla, cuyo monto se estima en **Quinientos sesenta mil ochocientos veintisiete 51/100 dólares (US \$560,827.51)**.

a) Mano de Obra: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano asignará 1 técnico de campo, 8 motoristas de vehículo pesado, 8 operadores de equipo de terracería, 2 ayudantes de operador de equipo, 1 mecánico, 1 caporal y 10 auxiliares de campo, a un costo estimado de **Treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro 90/100 dólares (US \$39,864.90)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

b) Maquinaria: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 1 pavimentadora, 1 doble rodo liso, 1 compactadora neumática, 1 distribuidor de asfalto, 1 camión cisterna, 6 camiones de volteo de 10 M³, 1 camión de baranda, 1 compresor, 1 motoniveladora, 1 rodo mixto, 1 cargador, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Totalizando la cantidad de **Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y uno 11/100 dólares (US \$482,361.11)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

Las tarifas horarias por cada una de las máquinas contempladas en este Convenio han sido estimadas tomando como parámetro el Acuerdo No. 271, del Ministerio de Hacienda, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, para la venta de productos o servicios efectuados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

c) Uniformes para los trabajadores: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suministrará 31 gorras y 31 camisetas, a un costo de **Doscientos uno 50/100 dólares (US \$201.50)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente). (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

d) Mantenimiento de la Maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

e) Ejecución del Proyecto: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, designa para la ejecución del proyecto a la Dirección de Mantenimiento Vial, unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto objeto de este Convenio, así como coordinar el suministro de materiales e insumos con el Administrador nombrado por la Alcaldía Municipal.

f) Costos de Administración del Convenio. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **Treinta y ocho mil cuatrocientos 00/100 dólares (US \$38,400.00)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

5. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

- b) Por la finalización del proyecto objeto del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio
- d) Cuando la Alcaldía no cuente con los recursos necesarios para iniciar, continuar o concluir el proyecto, habiéndole notificado al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, sobre dicha situación. Aún y cuando se haya notificado la falta de recursos para el inicio, continuación o conclusión del proyecto, la Municipalidad esta obligada al pago del combustible utilizado por este Ministerio para el retiro y traslado de la maquinaria.
- e) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la maquinaria tenga que ser retirada definitivamente del proyecto y sea asignada a proyectos de emergencia o de interés nacional.
- f) Cuando la maquinaria asignada al proyecto sufra daños, a tal grado de inutilizarlas, y no se disponga de otra similar que pueda ser utilizada para darle continuidad al proyecto.
- g) Cuando la Alcaldía no cuente con los permisos correspondientes a que se refiere el literal "f.3 Obtención de Permisos" de las obligaciones de la Alcaldía Municipal establecidas en la Cláusula "4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES

6. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, no se responsabiliza por el deterioro en dichas vías, causado por fugas de agua, falta de drenaje, colapso de tuberías, roturas de superficie autorizadas por la municipalidad para la instalación de servicios públicos prestados por diversas instituciones, o cuando los materiales que sean aportados por la Municipalidad para la ejecución del proyecto no cumplan con los estándares exigidos por este Ministerio, además de otras causas no especificadas en las que tenga relación la Municipalidad.

La Alcaldía Municipal deberá mantener las cunetas y tuberías libres de basura, tierra, piedras u otros obstáculos que impidan el adecuado drenaje del agua; y a realizar la reparación de daños en la superficie causados por el tráfico vehicular, fugas de agua, falta de drenaje, colapso de tuberías, roturas de la superficie autorizadas por la municipalidad para la instalación de servicios públicos prestados por diversas instituciones y otras causas no especificadas.

La ejecución del presente convenio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme al Presupuesto General de la Nación del año 2011.

7. PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio estará vigente durante doscientos setenta días calendario días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio que por escrito emane de la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, una vez que la Municipalidad de San Francisco Javier notifique por escrito que cuenta con los recursos y materiales ya contratados para el inicio del proyecto y que el Ministerio cuenta con la disponibilidad de maquinaria. Dicho período podrá ser modificado cuando el desarrollo del proyecto lo requiera y así lo convinieren las partes, manifestándolo por escrito, con quince días calendario de anticipación.

Para el caso que la Municipalidad no posea los recursos para iniciar o continuar con la ejecución del proyecto, el presente convenio será reprogramado sin que ello afecte la ejecución de otros proyectos, para lo cual se deberán exponer las causales por las que no se inició o no se continuó desarrollando dicho proyecto. La reprogramación se efectuará, atendiendo a la disponibilidad de maquinaria del MOPTVDU y de los recursos que provea la municipalidad, lo cual deberá de notificarse por escrito.

8. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

9. PUBLIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

9. NOTIFICACIONES

Las partes señalan como lugar para oír notificaciones o cualquier propuesta de cambio o resolución correspondiente al presente convenio, las siguientes direcciones: La Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, Calle Principal, Barrio La Parroquia, y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio en dos originales, de los cuales quedará uno en custodia de cada una de las partes, en San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.



Luis Engelberto Alejo Sigüenza
Alcalde Municipal de San Francisco Javier



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

Dirección de Mantenimiento Vial

Elaborado por: Ronal Turcios

Autorizado por: Ing. Wilfredo Cardona



ANEXO 1

Pavimentación de Ruta USU23E, Tramo CA02E - San Francisco Javier

LONGITUD (ML): 9,600.00

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Construcción de base	11,700	M3
Riego de imprimación	58,500	M2
Colocación de carpeta asfáltica	7,488	Ton

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	8	\$ 12.23	980	\$ 11,985.40	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	8	\$ 13.27	655	\$ 8,691.85	MOPTVDU
Ayudante de Operador de equipo	2	\$ 10.66	80	\$ 852.80	MOPTVDU
Mecánico	1	\$ 12.38	165	\$ 2,042.70	MOPTVDU
Caporal	1	\$ 10.54	85	\$ 895.90	MOPTVDU
Auxiliar de campo	10	\$ 10.07	1010	\$ 10,170.70	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 31.67	165	\$ 5,225.55	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 39,864.90	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total	
Pavimentadora	1	\$ 826.48	40	\$ 33,059.20	MOPTVDU
Doble rodo liso	1	\$ 309.92	40	\$ 12,396.80	MOPTVDU
Compactadora neumatica	1	\$ 309.92	85	\$ 26,343.20	MOPTVDU
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	85	\$ 32,560.95	MOPTVDU
Camión cisterna	1	\$ 232.48	165	\$ 38,359.20	MOPTVDU
Camión de volteo 10 m³	6	\$ 284.08	650	\$ 184,652.00	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	165	\$ 29,832.00	MOPTVDU
Compresor	1	\$ 258.32	85	\$ 21,957.20	MOPTVDU
Motoniveladora	1	\$ 413.28	80	\$ 33,062.40	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	80	\$ 24,793.60	MOPTVDU
Cargador	1	\$ 413.28	80	\$ 33,062.40	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	11	\$ 5,682.16	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	165	\$ 6,600.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 482,361.11	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	24,989	Galon	\$ 3.40	\$ 84,962.60	ALCALDIA
Gasolina regular	430	Galon	\$ 3.55	\$ 1,526.50	ALCALDIA
Asfalto RC-250	38,400	Galon	\$ 4.00	\$ 153,600.00	ALCALDIA
Material selecto	11,700	M3	\$ 3.00	\$ 35,100.00	ALCALDIA
Mezcla asfáltica Caliente	7,488	ton	\$ 88.00	\$ 658,944.00	ALCALDIA
Grava # 0	300	M3	\$ 25.00	\$ 7,500.00	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 941,633.10	

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	31	c/u	\$ 2.50	\$ 77.50	MOPTVDU
Camisetas	31	c/u	\$ 4.00	\$ 124.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 201.50	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 38,400.00

MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 560,827.51
	ALCALDIA	\$ 941,633.10
Total...		\$ 1,502,460.61